

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16)

Presidencia del Directorio Militar.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Reconociendo el Directorio Militar la necesidad, cada vez más apremiante, de completar y mejorar la red de carreteras y de caminos vecinales, ha puesto a la firma de Vuestra Majestad varios Reales decretos y tiene en estudio otras disposiciones encaminadas a conseguir tan importante finalidad; pero siendo aspiración nacional que el tránsito rodado no se limite sólo a las carreteras y caminos vecinales, del Estado o de las provincias, sino que se perfeccionen los antiguos caminos y veredas, para que puedan utilizarse para el tránsito rodado en la mayor longitud posible, y siendo para ello muy conveniente estimular a los Ayuntamientos que dentro de sus términos municipales demuestren mayor interés en la mejora o conservación de los caminos municipales, propone por medio de este Real decreto, y por vía de ensayo, incluir en los próximos Presupuestos una partida de un millón de pesetas para que se distribuya como premios a los Ayuntamientos que más se hubieran distinguido en la forma que se detallará.

Deseando que estos auxilios puedan tener la mayor eficacia y que su distribución pueda hacerse con la mayor rapidez, prescindiendo de tramitaciones burocráticas, se crean unas Juntas provinciales, integradas por los elementos más directamente interesados, encargadas de la adjudicación de los premios que se establecen y de velar, en general, para que se

obtenga el mayor rendimiento de los auxilios que el Estado proporciona.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Presidente del Directorio Militar tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto. Madrid, 17 de Febrero de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Director Militar y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º En el próximo presupuesto se consignará una partida de un millón de pesetas, destinada a la adjudicación de premios a los Ayuntamientos que más se hayan distinguido en la mejora o conservación de los antiguos caminos o veredas dentro de su término municipal, incluyendo las obras de acceso, a cargo de los Ayuntamientos, y puentes económicos para facilitar el enlace de los pueblos o núcleos de población con las carreteras, caminos vecinales u otras vías de comunicación, ya sean del Estado, de las Diputaciones o de propiedad particular, siempre que sean de uso público.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Fomento se distribuirá este crédito entre todas las provincias de España, excepto Navarra, Guipúzcoa, Alava y Vizcaya, de modo que las cantidades asignadas resulten directamente proporcionales al número de habitantes y a extensión superficial, e inversamente proporcionales a las longitudes de carreteras o caminos vecinales, tanto del Estado como provinciales construídas o en construcción, por kilómetro cuadrado, dentro de cada provincia. Para estos efectos las Islas Canarias se considerarán divididas en dos partes: grupo Oriental y grupo Occidental.

Artículo 3.º Los premios se referirán a obras ejecutadas desde 1.º de Abril de 1925 a igual día y mes de 1926.

Artículo 4.º Los premios se podrán conceder a las obras ejecutadas totalmente, y podrán alcanzar hasta el 30 por 100 de su importe, como máximo, si hay recursos dentro de la cantidad que haya correspondido a la provincia respectiva, y si no alcanzaran se prorratearán las cantidades disponibles proporcionalmente a la valoración de lo ejecutado.

Artículo 5.º Se crea en cada provincia de la Península, excepto las cuatro aforadas citadas en el artículo 2.º, una Junta presidida por el Gobernador civil, de la cual formará parte un Delegado de la Diputación provincial, el Comisario regio de Fomento, el Jefe de Obras públicas y los Alcaldes de los Ayuntamientos cabezas de partido judicial, incluso el de la capital de la provincia. Actuará como Secretario de esta Junta, con voz y voto, el del Gobierno civil. Será misión de estas Juntas lo expresamente consignado en este Real decreto y en las disposiciones complementarias que se dicten, y además cuanto tienda a fomentar y promover el perfeccionamiento y conservación de los antiguos caminos municipales, pudiendo proponer al Ministerio de Fomento cuantas medidas considere oportunas para la consecución de dicho fin y para la mejor inversión de los recursos que dedique el Estado auxiliar a estas obras.

En Baleares, la Junta se organizará análogamente a las de las provincias de la Península. En Canarias presidirá la del grupo oriental el Delegado del Gobierno que reside en las Palmas, y serán Vocales el Comisario regio, Presidente del Consejo Insular de Fomento de Las Palmas; los Presidentes de los Cabildos Insulares del grupo y el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Las Palmas, ejerciendo el cargo de Secretario el del Cabildo Insular de Gran Canaria. Para el grupo occidental se compondrá la Junta: del Gobernador civil, como Presidente, con facultad de delegar; del Comisario regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Santa Cruz de Tenerife; de los

Presidentes de los Cabildos Insulares del grupo y el Ingeniero Jefe de Obras públicas, ejerciendo el cargo de Secretario el del Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 6.º La valoración y reconocimiento de las obras ejecutadas se llevará á cabo por el Ingeniero que designe el Jefe de Obras públicas.

Si estas valoraciones fueran informadas favorablemente por dicho Ingeniero Jefe y aceptadas por unanimidad por la Junta, podrán ser aprobadas por el Gobernador civil con carácter definitivo para los efectos de este Real decreto; si no existe unanimidad serán remitidas con los antecedentes necesarios al Ministerio para su aprobación. Los reconocimientos de Obras públicas tendrán por objeto asegurarse de que el tránsito rodado pueda hacerse en buenas condiciones de seguridad y de comodidad dentro de las condiciones á que deben satisfacer el camino; de que las obras ejecutadas constituyen un perfeccionamiento positivo para el pueblo ó comarca á que se refieran, y de que el firme que se haya puesto esté en estado de resistir en buenas condiciones el tráfico probable en un período no inferior á dos años.

Artículo 7.º Los Ayuntamientos tendrán plena libertad de acción para proyectar y construir las obras objeto de este Decreto dentro de las atribuciones que les concede el Decreto-ley sobre Administración municipal, sin más limitación, por lo que se refiere á este Ministerio, para poder optar á los auxilios del Estado, que acreditar que se han hecho en el plazo señalado y sujetarse á lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 8.º Antes de los treinta días, á partir de la fecha de la publicación de este Real decreto en la Gaceta de Madrid, quedarán constituídas las Juntas de mejoras de caminos municipales, cuyo Presidente cuidará de dar la mayor publicidad á este Real decreto, para que todos los Ayuntamientos de España puedan tener tiempo de estudiar si les conviene llevar

á cabo obras que puedan aspirar á los beneficios establecidos.

Artículo 9.º Las Juntas, previos los asesoramientos oportunos, decidirán si existen ó no Ayuntamientos que se hayan hecho acreedores á premio, procediendo en caso afirmativo á la distribución de la cantidad asignada á la provincia ó de la parte de la misma á que hubiera lugar, estableciendo el premio ó premios que considere justos dentro de las normas que se establecen en este Decreto. En el caso de que no se hayan ejecutado obras de esta clase, ó que las ejecutadas no se ajusten á las condiciones establecidas, se declarará que no hay lugar á la concesión de ningún premio. Las decisiones de las Juntas deben ponerse en conocimiento del Ministerio de Fomento con la anticipación necesaria para que la noticia llegue antes del día 10 de Mayo de 1926.

Los acuerdos de las Juntas serán firmes si están tomados por unanimidad, debiendo en caso contrario ser sometidos con los antecedentes necesarios á la aprobación del Ministerio de Fomento.

Artículo 10. Si existieran sobrantes en alguna provincia, el Ministerio de Fomento queda autorizado para aplicarlos á otra ú otras en que hubiera habido obras ejecutadas dignas de premio, ó en construcción, susceptibles de ser subvencionadas dentro de las condiciones establecidas.

Artículo 11. Por el Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de este Decreto-ley, así como el Reglamento para el funcionamiento de las Juntas que se crean.

Dado en Palacio, á diecisiete de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(*Gaceta del 18 de Febrero*)

FOMENTO

Dirección General de Obras públicas

SECCIÓN DE FERROCARRILES

Concesión y construcción

De conformidad con la propuesta que ha hecho el Consejo Superior de Ferrocarriles, después de examinar el anteproyecto del plan general de Ferrocarriles que ha redactado la Sección de Planos y Proyectos del mismo Consejo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se habra una información pública, en todos los Gobiernos civiles, señalando el plazo de dos meses para presentar observaciones, é invitando especialmente a concurrir a ella a los organismos oficiales.

2.º Que se someta el anteproyecto, con los resultados de la información, a informe, sucesivamente del Estado Mayor Central del Ejército y del Consejo de Obras públicas; y

3.º Que teniendo en cuenta todos los datos recogidos, la Sección de Planos y Proyectos redacte y someta al Consejo la propuesta del plan, con el estudio de las reglas a que habrán de ajustarse sus revisiones periódicas y su reducción o ampliación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos que se expresan en el apartado primero, remitiéndole un ejemplar de la relación de los ferrocarriles que comprende la propuesta y de las consideraciones generales de la Memoria, documentos que habrán de servir de base a la información pública.

El plazo de dos meses para presentar observaciones deberá contarse a partir de la fecha en que se publique esta orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo no obstante, V. S. ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y acusar recibo de la misma orden con toda urgencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1925.

—El Director general, Faquinetto.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias

(*Gaceta del 13 de Marzo*).

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

Relación remitida por la Delegación de Hacienda de la provincia, de las concesiones mineras que por estar en descubierto del canon de superficie al finalizar el año de 1924, quedan caducadas por Ministerio de la Ley, en virtud de lo prevenido en el artículo 4.º de la tributación minera de 29 de Diciembre de 1910, y el terreno de las cuales se declara franco y registrable, en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 5.º de dicha Ley, y 24 del Reglamento para la ejecución de la misma de 23 de Mayo de 1911, con las salvedades de la presente nota:

7.716, «Cristóbal Francisco,» de hulla, de 19 hectáreas, en el concejo de Langreo, interesada la Sra. Marquesa de la Isabela.

9.463, «Joaquín 2.º,» de hulla, de 15 hectáreas, en el concejo de Teverga, interesado D. Salvador Pujol, vecino de Oviedo.

9.477, «Joaquín 3.º,» de hulla, de 16 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

9.481, «Sagrario 2.º,» de hulla, de 20 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

12.491, «Elvira,» de hulla, de 46 hectáreas, en el concejo de Caso, interesado D. Pedro Esteban Saus, de Sobrescobio.

16.082, «La Necesaria,» de hulla, de 11 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

15.401, «Reimunda,» de hulla, de 28 hectáreas, en el concejo de Mieres, interesado D. Segundo F. Escandón, de Mieres.

16.230, «Santa Bárbara,» de hulla, de 22 hectáreas, en el concejo de Lena, interesado D. Jesús González Corujedo, de Campomanes.

18.673, «Reformista,» de antracita, de 28 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

18.681, «Ampliación á Reformista,» de antracita, de 16 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

21.064, «Buena,» de hulla, de 5 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

19.968, «Marianela,» de hulla, de 14 hectáreas, en el concejo de Cangas de Tineo, interesado don Francisco Diaz Polvorosa, de Oviedo.

21.348, «Ampliación á Florinda,» de hulla, de 14 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

20.040, «Florinda,» de hulla, de 44 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

19.147, «Sierra Berdalles,» de hulla, de 12 hectáreas, en el concejo de Cangas de Onís, interesado D. Benjamin Sierra Argüelles, de Ciaño-Santa Ana.

19.634, «Ampliación á Sierra Berdalles,» de hulla, de 8 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

19.180, «Nieves,» de hulla, de 20 hectáreas, en el mismo concejo, interesado D. Francisco Berdalles Fuente, de Langreo.

19.327, «Fraternidad,» de hulla, de 31 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

16.771, «Superiora,» de hierro, de 19 hectáreas, en el concejo de Oviedo, interesado D. Roque Costillas y Gómez, de Oviedo.

16.812, «Compensación,» de hierro, de 34 hectáreas, en el concejo de Llanes, interesado D. Guillermo Mac-Lemán, de Santander.

18.876, «Benigna,» de hulla, de 21 hectáreas, en el concejo de Caso, interesado D. Pedro Esteban Saus, de Sobrescobio.

20.759, «Dos Amigos,» de hulla, de 9 hectáreas, en el concejo de Teverga, interesado D. Amador Iglesias, de Teverga.

20.889, «Ampliación á Ignacia,» de hulla, de 32 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

18.372, «Anita,» de hulla, de 7 hectáreas, en el concejo de Oviedo, interesado D. José de la Roza Arbesú, de Langreo.

18.451, «Prudencia,» de hulla, de 13 hectáreas, en el concejo de Lena, interesado D. Ramón G. Rendueles, de Gijón.

17.695, «Concha 2.ª,» de hulla, de 4 hectáreas, en el mismo concejo, interesado D. José Bernardo Sanchez, de Oviedo.

19.348, «San José,» de hulla, de 38 hectáreas, en el mismo concejo, interesado D. Constantino González Gafo, de Lena.

21.220, «Iteraltera,» de hulla, de 10 hectáreas, en el concejo de Nava, interesado D. Celestino Pérez Portal, de Nava.

20.382, «Ampliación á Fraternidad,» de hulla, de 7 hectáreas, en el concejo de Cangas de Onís, interesado D. Manuel Miguel Alvarez, de Valdesoto.

19.970, «La Polvorosa,» de hulla, de 30 hectáreas, en el concejo de Cangas de Tineo, interesado D. Benigno Arango, de Oviedo.

20.948, «Evangelina,» de hulla, de 18 hectáreas, en el mismo concejo, interesado D. Victoriano Lopez Llano, de Cangas de Tineo.

22.453, «La Jana,» de hulla, de 13 hectáreas, en el mismo concejo, interesado D. Galdino Ordás, de Ambaguas.

19.985, «Manolina,» de hierro, de 30 hectáreas, en el concejo de Oviedo, interesado D. Manuel Montero Rodriguez, de Posada.

22.537, «Carmen,» de hierro, de 77 hectáreas, en el concejo de Ibias, interesado D. Gerardo Marcos, de Cangas de Tineo.

22.311, «Calin,» de calamina y plomo, de 19 hectáreas, en el concejo de Llanes, interesado D. Maximino Fernandez, de Santander.

18.940, «La Soñada,» de petróleo, de 12 hectáreas, en el mismo concejo, interesado D. Pedro Mantilla, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo ordenado en los artículos 3.º y 24 citados, debiendo advertir que conforme al artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se admitirán solicitudes de registro en los dos días siguientes á los ocho que según previene el artículo 149 del Reglamento de Minas han de transcurrir á este efecto desde la publicación, y que las horas para la presentación de solicitudes de registro en este Gobierno Civil son las de diez á catorce en los días hábiles.

Oviedo, 11 de Marzo de 1925.—

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 948

Ayudantía de Marina de Ribadesella

Don Antonio Barreiro López, Teniente de Infantería de Marina, Ayudante de Marina del Distrito de Ribadesella.

Por el presente edicto, se saca a oposiciones una plaza de Práctico de número, vacante en este Puerto, fijándose para ello un plazo de un mes desde la publicación de este edicto, para la celebración de los exámenes.

Tienen derecho a presentarse a oposiciones, en primer lugar los Capitanes mercantes, en segundo los Pilotos, y en tercero los Patronos.

El examen deberá de solicitarse de esta Ayudantía de Marina, y acompañar los documentos siguientes:

A) Los que justifiquen el hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles.

B) Copia certificada del Título profesional y cédula de inscripción.

C) Certificado de reconocimiento facultativo expedido por el Médico designado por esta Ayudantía, al que previamente será sometido.

D) Copia legalizada del acta de nacimiento expedida por el Registro civil.

E) Certificados de buena conducta y del Registro de Penales.

Ribadesella, 9 de Marzo de 1925.—El Ayudante de Marina, Antonio Barreiro.

AYUNTAMIENTO DE GIJON

Año económico de 1925

Mes de Marzo

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	De pago inmediato		TOTAL
	Pesetas	Cts.	
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento.	32000	3000	35000
» 2.º Policía de Seguridad.	36000	4000	40000
» 3.º Policía urbana y rural.	57500	5000	62500
» 4.º Instrucción pública.	13000	2000	15000
» 5.º Beneficencia.	22500	2500	25000
» 6.º Obras públicas.	35000	5000	40000
» 7.º Corrección pública.	1000	»	1000
» 8.º Montes.	»	»	»
» 9.º Cargas.	45000	5000	50000
» 10.º Obras nueva construcción	30000	5000	35000
» 11.º Imprevistos.	»	»	»
» 12.º Resultas.	»	»	»
TOTAL.	272000	31.500	303.500

En Gijón, a 3 de Marzo de 1925. —El Interventor, A. de L.

Sesión del día 9 de Marzo de 1925.

La Comisión Permanente acordó prestarle su aprobación.—P. A. de la C. P., El Secretario F. Díez Blanco.—V.º B.º, El Alcalde, E. Zubillaga.

R. al núm. 942

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tineo

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Manuel Suarez Pérez, concurrente al reemplazo de 1913, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de 22 años é ignorado paradero de su hermano José Suarez Pérez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Suarez Pérez, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Suarez Pérez para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido José Suarez Pérez es natural de Murias, hijo de Faustino y de Angela, y cuenta 31 años de edad.

Sus señas al marchar eran: estatura á la edad, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color trigüeño; particulares ninguna.

Tineo, á 28 de Febrero de 1925.
—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 884

Alcaldía de Quirós

ANUNCIO

Formado el proyecto del presupuesto municipal extraordinario aprobado por la Comisión permanente del corriente ejercicio 1924 a 1925, se halla expuesto al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los habitantes del término municipal y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quirós, 5 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Olegario García Manzano.

R. al núm. 885

Administración de Rentas públicas

DE LA
PR. VINCIA DE OVIEDO

Territorial.—Repartos.—Urbana.
Registro Fiscal.

CIRCULAR

Practicado por esta Administración el repartimiento entre los distritos municipales de la provincia, del cupo señalado a la misma, en virtud de Real orden de 14 de Febrero último y por la riqueza urbana para el próximo año económico de 1925-26 y aprobado dicho repartimiento por la Excelentísima Diputación provincial, se dan por reproducidas en esta Circular las prevenciones contenidas en otra de esta oficina, de la misma fecha, referente a los repartimientos de rústica, a fin de que los Ayuntamientos y Juntas Periciales

procedan inmediatamente a formar el repartimiento que a cada uno corresponde.

El tipo de gravamen a que ha salido la riqueza, es el de 20.496.323 por 100, habiéndose hecho la eliminación de la riqueza urbana de Aller, Boal, Caravia, Castrillón, Castropol, Colunga, Cudillero, El Franco, Gijón, Gozón, Degaña, Onís, Oviedo, Piloña, Quirós, Ribadesella, Salas, Santo Adriano, San Tirso de Abres, Sobrescobio, Taramundi, Villavieiosa, Tapia, Yernes y Tameza, Llanes, Muros y Nava.

Los Ayuntamientos que no han entregado por primera vez hasta el día 31 de Diciembre último inclusive, sus respectivos Registros Fiscales, se les aumenta con el recargo establecido por la Ley de 29 de Abril de 1920 (disposición 7.ª), cuyos preceptos están mantenidos por el párrafo 1.º del artículo 32 del Real Decreto-Ley de 30 de Junio de 1924, que rige los actuales presupuestos, o sea con el 80 por 100 de su importe, cuando no excediera, en el ejercicio económico de 1920-21, de 5.000 pesetas; con el 80 por 100 la que no excediera de 100.000, y con el 60 por 100 la que excediera de esta cifra.

La riqueza de los Municipios cuyos Ayuntamientos habían presentado los Registros Fiscales y los tenían devueltos antes de Noviembre último, para subsanar defectos, y no los han vuelto a presentar hasta el día 30 inclusive del citado mes de Noviembre, debidamente rectificadas, y por esta causa se les devolvió nuevamente para corregir errores u omisiones, también están sujetos a los recargos, en la forma que expresa el párrafo 2.º del artículo 32 citado del Decreto-Ley y la Real orden para su cumplimiento, de 22 de Agosto siguiente, en razón a que son imputables a esos Ayuntamientos las causas que han impedido la aprobación de sus registros hasta 31 de Diciembre último y, por tanto, el que contiene esa riqueza en régimen de cupo en el año económico próximo venidero. El tanto por ciento de estos recargos es el que expresa el citado segundo párrafo del artículo 32 del Decreto-Ley, ó sea de la misma escala que queda marcada para los que nunca presentaron sus Registros.

A este efecto se incluirán en el repartimiento tres columnas: una expresiva del 60 por 100, otra del 70 por 100 y otra del 80 por 100 del importe de la riqueza imponible que se totalizará con ésta, sobre cuyo total se impondrá el cupo del Tesoro, de manera que el importe total de este represente un 60, un 70 o un 80 por 100 más del señalado, según los casos.

Igualmente procederán los Ayuntamientos, cuyos Registros Fiscales estén aprobados y comprobados, y que figuran en la relación que se inserta, a formar los padrones y listas obratorias, ajustándose para su confección a los preceptos reglamentarios, acompañando los resúmenes y estados de cuotas y contribuyentes, y relación de fincas exentas.

En otra relación que se inserta también, se hacen figurar los

Ayuntamientos, cuyos Registros Fiscales han sido aprobados por la Superioridad y cuya orden de aprobación obra en poder de los respectivos Municipios, y que han sido eliminados del repartimiento para tributar en el ejercicio próximo, por el sistema de cuotas, a razón del 18 por 100 sobre los líquidos imponibles, cuyos Ayuntamientos procederán a confeccionar los expresados padrones y listas obratorias, los primeros por duplicado, ajustándose al modelo oficial, debiendo también acompañar el resumen de contribuyentes y cuotas y relación de las fincas exentas.

Tanto los padrones de los Registros Fiscales comprobados, como aprobados, han de comprender: los primeros el número exacto de fincas y líquido imponible que haya resultado de la comprobación catastral llevada a cabo; y los segundos también el número exacto de finca y líquido por el que fueron aprobados, datos que obran en poder de los Ayuntamientos por el duplicado del Registro Fiscal correspondiente, teniendo en cuenta las alteraciones que figuran en los apéndices aprobados por esta oficina.

El Ayuntamiento de Avilés formará, además del repartimiento general, otro especial por la Zona de ensanche.

Dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1910, que las cuotas de contribución sobre la riqueza urbana, en régimen de cupo, y de Registro Fiscal han de recargarse con 750 centésimas por 100; esta Administración está en el caso de advertir a los Ayuntamientos y Juntas Periciales que, al confeccionar los repartimientos por dicho concepto para 1925-26, figuren en los mismos las expresadas 750 centésimas.

Los repartimientos, estados de clasificación de cuotas y contribuyentes y listas obratorias, se ajustarán a los modelos reglamentarios, prestando la debida atención en cuanto a la exactitud de los estados de cuotas y contribuyentes, pues se viene observando en años anteriores que aquellos no venían en forma debida, dando lugar a la devolución de dichos documentos.

La Administración de mi cargo espera del celo de los Ayuntamientos y Juntas Periciales que, para el día 15 de Mayo próximo estén presentados ante la misma los repartimientos y demás documentos obratorios, evitando que se adopten medidas coercitivas, que deseara no tener que emplear, y que se proponga al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de las responsabilidades que el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 determina.

Oviedo, 12 de Marzo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Manuel González.

R. al núm. 954.

—:—

REPARTIMIENTO que esta Administracion practica entre los pueblos de la provincia de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general del Reino, a saber: 519.318,41 pesetas de cupo para el Tesoro al tipo de 20.496.323 por 100, y 83.090,95 pesetas por el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, más 38.948,88 pesetas por el recargo adicional del 7,50 por 100.

Table with columns: DESIGNACION, Riqueza base del repatriamiento, Recargo del 70 por 100 a los Ayuntamientos que no han presentado el Recibo Fiscal hasta el 31 de Diciembre de 1922 y 1923, Recargo del 50 por 100 a los Ayuntamientos que no han presentado el Recibo Fiscal hasta el 31 de Diciembre de 1922 y 1923, Cupo de contribución, Recargo del 10 por 100 a las escuelas de primera enseñanza, Recargo adicional del 7,50 por 100, Aumentos, Bajas, and Cantidad total por que contribuye cada pueblo. Rows list various municipalities like Allende, Amieva, Avilés, Bimenes, Cabranes, Candamo, Cangas de Tineo, Carreño, Casu, Coaña, Corvera, Grado, Grandas de Salime, Ibañeta, Illas, Langreo, Laviana, Linares, Llanera, Miranda, Morén, Navia, Noreña, Pares, Penamellera Alta, Penamellera Baja, Pesoz, Ponga, Pravia, Proaza, Regueras (Las), Ribadedeva, Ribera de Arriba, Riosa, San Martín Rev A., San Martín de Oscos, Santa Eulalia Oscos, Sariego, Siero, Somiedo.

Summary table for Avilés (Zona de ensanche) with columns: Soto del Barco, Tevera, Teverga, Vegadeo, Villanueva de Oscos, Villayón, TOTALES, and Avilés (Zona de ensanche). Rows show liquidation amounts and totals.

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO EJERCICIO de 1925-26 CONTRIBUCIÓN URBANA DE REGISTRO FISCAL

RELACION DE LOS REGISTROS FISCALES APROBADOS Y COMPROBADOS. Table with columns: Ayuntamientos, Líquido imponible, Cuota del Tesoro al 17%, Recargo del 16%, Recargo del 7,50%, TOTAL. Rows list municipalities like Oviedo, Caravia, Sobrescobio, Salas, Piloña, Ribadesella, Yernes y Tameza, Nava, Gozón, Taramundi, and TOTALES.

RELACION de los Registros Fiscales aprobados desde 1.º de Noviembre de 1921 hasta 31 Diciembre de 1924, que habrán de tributar por cuota a razón del 18 por 100 sobre su líquido imponible en el ejercicio de 1925-26, por no haber sido comprobados antes de 1.º de Noviembre.

Table with columns: Ayuntamientos, Líquido imponible, Cuota del Tesoro al 18%, Recargo del 16%, Recargo del 7,50%, TOTAL. Rows list municipalities like Castrillón, Castropol, Colunga, El Franco, Aller, Boal, Cudillero, Gijón, Llanes, Muros, Quirós, Santo Adriano, Degaña, Onís, San Tirso de Abres, Tapia de Casariego, Villaviciosa, and TOTALES.

OVIEDO, 12 de Marzo de 1925. El Administrador de Rentas Públicas, Manuel González

- Alcalde: D. Miguel Álvarez Fernandez. Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de los ochenta y cuatro mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho a ser electores para Co-promisarios, la cual se forma en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley Electoral para Senadores y se publica en cumplimiento del mismo. Concejales: D. Francisco Aza Martínez, Roberto Leglisa Escalada, Nicanor Martínez Mallada, Florentino Rodríguez Arias, Juan Lier Suarez, Carlos Mosa Espinedo, Manuel Rodríguez Vazquez, D. Miguel Álvarez Fernandez, Juan Regueiro Vazquez, Laureano Prieto Mallada, Rosendo Diaz Rodriguez, Victor Baragaña Garcia, Martin Muñoz Suarez, Blas Riera Menendez, Antonio Esteban Gonzalez, José Garcia Garcia, Raimundo Prieto, Amador Fernandez Castañón, Eduardo Alvarez Rodriguez, Francisco Fernandez Fernandez, Constantino Fernandez Diaz, D. Justo Alvarez Acebal, Cándido Rodriguez Rodriguez, Faustino Baquero La Fuente, Joaquin Fernandez Garcia, Francisco Viejo Alvarez, Maximino Delgado Alvarez, Alfredo Valdés de Miranda, Modesto Dominguez Rubio, José Gonzalez Alvarez, Manuel Blanco Mallada, Antonio Fernandez Hevia, José Prieto Hevia, Tomás Consejo del Rio, Juan Bautista Castañón, Angel Rubin Fernandez, Alfonso Vazquez Alvarez, Juan Maestro de León, Fernando Fresno Torres, José Fernandez Gonzalez.

D. Bernardino Fanjul Gonzalez.
 Tomás García Fanjul.
 Canuto Hevia Alvarez.
 Pedro Canseco del Río.
 Bernardo Gonzalez Gonzalez.
 Victoriano Esteban Prieto.
 Carlos Pendás Perez.
 Jose Bernardo Cubillas.
 Joaquin Fernandez Muñiz.
 Gabino Aza Rodriguez.
 Gabino Alvarez Alvarez.
 Guillermo Castañon Diaz.
 Valentin Tuñón Castañón.
 José Prieto Neira.
 Joaquin Garcia Gonzalez.
 Vital Hevia Gonzalez.
 Antonio Viesca Gonzalez.
 Gabino Montero Garcia.
 Manuel Pérez Garcia.
 Cayetano Bernardo
 José Gonzalez Fernandez.
 José Fernandez Castañón.
 Pedro Gonzalez Muñiz
 Fernando Gonzalez de Lena.
 Cornelio Gonzalez Fernandez.
 Manuel Suarez Martinez
 Amador Suarez Garcia.
 Nemesio Prieto Arias
 Isidro Cienfuegos Pulgar.
 Antonio Gonzalez Alvarez.
 Ramón Fuejo Gonzalez.
 Celestino Rera Alvarez.
 Ignacio Fresno Torres.
 Adolfo Barthe Castañon.
 Carlos Arias López.
 Nemesio Suarez Suarez.
 Manuel Fernandez Garcia.
 Manuel Garcia Cienfuegos.
 Luis Cienfuegos Fernandez.
 Máximo Alvarez Gonzalez.
 Andrés Aza Garcia.
 Baldomero Fernandez Garcia.
 José Garcia Alvarez.
 Eugenio Alvarez Fernandez
 Manuel Fernandez Escalada.
 Maximino Penanes Fernandez.
 Manuel Fernandez Garcia
 José Alvarez Hevia.
 Pedro Estrada Fernandez.
 Fernando Rodriguez Fernandez.
 Antonio Alvarez Alvarez.
 Antonio Lorenzo blanco
 José Aza Martinez.
 Francisco Hevia Gonzalez.
 Fernando Arenas.
 Antonio Piquero Gonzalez.
 Manuel Rodriguez Garcia.
 Nicanor Valdés Gutierrez.
 José Escalada Fernandez.

Consistoriales de Lena, a 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Francisco Aza.

R. al núm. 886

Alcaldía de Gijón**EDICTOS**

Habiéndose acordado por la Comisión permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 de Marzo del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito por transferencia para atender al pago inaplazable de obras en el Muro de San Lorenzo y gastos de la consignación Cárcel del Partido, tomando al efecto 14.000 pesetas del artículo 7.º, Capítulo 1.º; 8.000 pesetas del artículo 7.º, Capítulo 3.º; 8.000 pesetas del artículo 5.º, Capítulo 5.º; 9.000 pesetas del artículo 5.º, Capítulo 9.º; 10.000 pesetas del artículo 6.º, Capítulo 9.º; 4.000 pesetas del artículo 8.º, Capítulo 9.º, y 6.000 pesetas del artículo 8.º, Capítulo 10.º para reforzar en 50.000

pesetas el artículo 7.º, Capítulo 6.º y 9.000 pesetas el artículo 3.º, Capítulo 7.º, se hace saber al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que durante el mentado plazo pueda formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Consistoriales de Gijón, 17 de Marzo de 1925.—El Alcalde, E. Zubillaga.

R. al núm. 962

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día dos del actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de dieciocho mil seiscientas cincuenta pesetas por medio de superavit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Consistoriales de Gijón, a 9 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Zubillaga.

R. al núm. 908.

Alcaldía de Carreño**ANUNCIO**

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1925, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días se admitirán en dicha oficina las reclamaciones que contra el expresado documento se quieran formular.

Candás, 6 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 915

Continuando la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de diez años, de Ramón y José Busto Rodriguez, hermanos del mozo Luis, número 35 del reemplazo de 1924, hijos de Antonio y de Maria, de la parroquia de Logrezana, ruego a las autoridades y a cuantas personas tenga conocimiento de la residencia de dichos ausentes, lo participen a esta Alcaldía o a la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Candás, 7 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Jesus G. Prendes.

R. al núm. 909

Alcaldía de Langreo

Mes de Marzo de 1925.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Gastos de Ayuntamiento	12250
Policía de seguridad.	5586
Policía urbana y rural.	12825
Instrucción pública.	3611
Beneficencia.	3040
Obras públicas.	12382
Corrección pública.	»
Montes.	»
Cargas.	8030
Obras de nueva construcción.	20000
Imprevistos.	»
Resultas	»
Total.	77.724

La presente distribución asciende a la expresada suma de setenta y siete mil setecientas veinticuatro pesetas, y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de 5 de Marzo de 1925.

En Sama, a 28 de Febrero de 1925.—El Alcalde, G. Rodriguez.—El Secretario, Benjamin Fernandez.—El Interventor, Marino F. Figueroa.

R. al núm. 878

Alcaldía de Llanes**Anuncio.**

Por este Ayuntamiento se instruyen expedientes de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los siguientes individuos, vecinos que fueron de Villanueva de Pría.

Juan Manuel Puertas del Campo, de 31 años de edad, embarcado hace quince años en Santander con rumbo a la Habana, estatura pequeña, color rubio, ojos castaños, pelo rubio, nariz, boca y orejas regulares, cara redonda, aire natural, sin señas particulares.

José Antonio Puertas del Campo, de 35 años de edad, desapareció de su domicilio el año de mil novecientos doce, siendo sus señas entonces: estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo negro, nariz, boca y orejas regulares, cara ovalada, aire natural, sin señas particulares.

Lo que se hace público a los efectos que previene la legislación vigente acerca del particular.

Consistoriales de Llanes, a 9 de Marzo de 1925.—El Alcalde.

R. al núm. 943.

Alcaldía de Teverga**EDICTOS**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Tristán Viejo Suárez, concurrente al reemplazo del

año 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Eloy Viejo Suárez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eloy Viejo Suárez, se sirvan paaticiparlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eloy Viejo Suárez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Tristán Viejo Suárez.

El repetido Eloy Viejo Suárez es natural de Brañúa (Quirós), hijo de Eusebio y de Esperanza, y cuenta 32 años de edad; estatura cuando marchó baja, color encarnado, pelo negro, ojos también negros, nariz y boca regulares, corpulencia gruesa, y no presentaba señas particulares.

Teverga, 5 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Juan J. Mendoza.

R. al núm. 935

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Celso Fidalgo Fernandez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José María Bernardino Fidalgo Alvarez y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tenga conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María Bernardino Fidalgo Alvarez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María Bernardino Fidalgo Alvarez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Celso Fidalgo Fernandez.

El repetido José María Bernardino Fidalgo Alvarez es natural de Urría (Teverga), hijo de Vicente y de Maria, y cuenta 32 años de edad, estatura cuando marchó regular, color moreno, pelo rojo, ojos castaños, nariz y boca regulares, corpulencia delgada, y no tenía señas particulares.

En Teverga, a 1.º de Marzo de 1925.—El Alcalde, Juan J. Mendoza R. al núm. 936

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Piloña

D. Juan José Ruidiaz Fernandez, Juez municipal de Piloña.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas que se dirán recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Infiesto, a siete de Marzo de mil novecientos veinticinco, el Sr. Juez municipal de Piloña D. Juan José Ruidiaz Fernandez, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal de faltas, en virtud de lo ordenado por la Superioridad, seguido contra D. Angel Alvarez Suarez, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión mendigo, natural de Oviedo, sin domicilio fijo, por hurto de una chaqueta de la propiedad de D.ª Concepción Guisasaola y Eguivar, de cincuenta y dos años, casada, propietaria, labores de su casa y vecina del Horrin, arrabal de Infiesto.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a D. Angel Alvarez Suarez, a la pena de cuatro días de arresto y costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al denunciado por su rebeldía en los estrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de Oviedo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ruidiaz.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario doy fé.—Andrés de la Vega.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Angel Alvarez Suarez y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, expido el presente en Infiesto, a nueve de Marzo de mil novecientos veinticinco.—Juan José Ruidiaz.—El Secretario, Andrés de la Vega.

R. al núm. 931

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la

publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juoz y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

FERNANDEZ IGLESIAS, Manuel, hijo de Feliciano y de Josefa, natural de Linares, Ayuntamiento de Oviedo, soltero, fogonero, de 22 años de edad, estatura 1,657 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz roma, boca regular, barba afeitada, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Manuel Rodriguez de Castro, residente en Oviedo.

866

FERNANDEZ FIDALGO, Luis, hijo de José y Josefa, natural de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,590 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Manuel Rodriguez de Castro, residente en Oviedo.

867

ABAD CORRALES, Eustaquio, natural de Gijón, casado, industrial, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

878

GONZALEZ BLANCO, Joaquin, hijo de Pedro y de Virginia, natural de Arriondas, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de 22 años de edad, estatura un metro 670 milímetros, domiciliado últimamente en Gijón, provincia de Oviedo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería, Tarragona, número 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

886

CORRIPIO PRIDA, Clemente, hijo de José y de Veneranda, natural de Ceñella, Ayuntamiento de Cabranes, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por falta grave de deserción por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

887

DUJELLA, Manuel, hijo de Benigna, natural de Cerdeño, Ayuntamiento y provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Manuel Rodriguez de Castro, de guarnición en Oviedo.

860

PELAEZ GARCIA, Bonifacio, hijo de Emilio y de Magdalena, natural de Conte, Ayuntamiento de Soto del Barco, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Manuel Rodriguez de Castro, de guarnición en Oviedo.

299

ALVAREZ FERNANDEZ, José, hijo de Joaquin y de Dolores, natural de Yernes, Ayuntamiento de Tameza, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad, procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Luis Cuevas López, Teniente del Regimiento de Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

875

FERNANDEZ ANTUÑA, Antonio, hijo de José y de Dolores, natural de Pando, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, estatura un metro 630 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, barba ninguna, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78,

D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

882

DIAZ ANTUÑA, Adauto, hijo de Francisco y de Generosa, natural de Juilla, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura un metro 630 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, barba nada, domiciliado últimamente en Gijón; procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería, Tarragona, número 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

885

VIÑEZ REBOLLAR, Angel, hijo de Félix y de Generosa, natural de Lué, Ayuntamiento de Colunga, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura 1,315 milímetros, domiciliado últimamente en Gijón, provincia de Oviedo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

883

RODRIGUEZ FERNANDEZ, José, hijo de Juan Antonio y de Virginia, natural de Turuelles, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,710 milímetros, domiciliado últimamente en Luarca, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el Juez instructor D. Juan Arroyo Redondo, Teniente de Artillería, con destino en el Segundo Regimiento Montaña, de guarnición en Vitoria.

871

CORRIPIO PRIDA, Clemente, hijo de José y de Veneranda, natural de Ceñella, Ayuntamiento de Cabranes, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

879

FERNANDEZ LÓPEZ, José, hijo de Manuel y de Generosa, natural de Villarín, Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo, sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pravia, número 111; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Ciriaco Ruiz Pastor, residente en esta plaza (Oviedo).

868

DOMINGO GOMEZ, Máximo, hijo de desconocido y de Josefa, natural de Borbolla, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Llanes, procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Augusto Comas Delicado, residente en Santiago.

868

PRIETO COYA, Manuel, hijo de Fernando y de Martina, natural de Arenas, Ayuntamiento de Parres, provincia de Oviedo, labrador, de 31 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Augusto Comas Delicado, residente en Santiago.

870

ALVAREZ URRAEZ, Vicente, hijo de Anastasio y de Gervasia, natural de Vibaño, Ayuntamiento de Parres, provincia de Oviedo, comerciante, de 21 años de edad, estatura un metro 620 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

902

PEREZ GONZALEZ, Alvaro, hijo de Manuel y de María, natural de San Juan, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, y domiciliado últimamente en Cuba, sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Oviedo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor don Ovidio García Porrás, del tercer

Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en la plaza de La Coruña.

958

DIAZ GARCIA, Alfredo, hijo de Francisco y de Consuelo, natural de Gijón (Oviedo), soltero, barbero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en el Vapor «Dédalo», mariner, procesado por el supuesto delito de hurto; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Alfércz de Navío, D. Guillermo de Llera, con destino en la Escuela de Aeronáutica Naval (Barcelona).

NAVES, Francisco, de 16 a 17 años, de nacionalidad Portuguesa, estatura regular, delgado, moreno, sin bigote, nariz ancha y gruesa, ojos grandes, viste chaqueta de paño y otra azul debajo, pantalón azul, zapato ordinario con remiendos y boina, todo en mal estado, procesado por estafa de 600 pesetas a D. Juan de Lartitegui; comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

872

SUAREZ PEREZ, Avelino, hijo de José y de Carmen, natural de Enjamias, Ayuntamiento de Coaña, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión comerciante, de 34 años de edad, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de 30 días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol núm. 65, D. Nemesio Martín Campos, residente en el Ferrol (Coruña).

888

SUAREZ SUAREZ, Manuel, hijo de Ramón y de Manuela, natural de Oviedo, casado, mariner, de 36 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por deserción de buque mercante, causa número 405; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Condestable graduado, Alfércz de Artillería, D. Francisco Molero Segovia, de guarnición en Valencia.

961

GONZALEZ FERNANDEZ, José, hijo de Ceferino y de Josefa, natural de Vegadotos, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 625 milímetros, pelo castaño, color pálido, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba naciente, frente espaciosa, aire marcial, boca pequeña, sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del octavo Regimiento

de Intendencia, D. Indalecio Quintero Martínez, de guarnición en la Coruña.

817

SANCHEZ RODRIGUEZ, Mo desto, hijo de José y Dionisia, natural de Biedes, Ayuntamiento de Las Regueras, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Augusto Comas Delicado, residente en Santiago.

920

BANCES, Miguel, carretero, domiciliado últimamente en Gijón, Frontón, núm. 5, procesado por estafa a Juan del Castro; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, para notificarle el auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión.

934

FEITO GARCIA, Celestino, hijo de Amalio, natural de Villavates, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Ciriaco Ruiz Pastor, residente en Oviedo.

930

GARCIA CIEGO, Antonio, hijo de Eulogio y de Santa, natural de La Roza, Ayuntamiento de Parres, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

928

PRIDA CALVO, Sabino, hijo de Pedro y de Bernarda, natural de El Campo, Ayuntamiento de Caso, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura un metro 557 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz roma, barba poblada, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo;

comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

901

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Marítima Ballesteros (EN LIQUIDACIÓN)

Se cita a los Sres. Accionistas, a la reunión general que se celebrará, de segunda convocatoria, el día 30 del mes actual, a las diez de la mañana, en las oficinas de D. Ceferino Ballesteros, de Avilés, para enterarles del curso de la liquidación y adoptar los acuerdos que se consideren convenientes para proseguirla.

Se advierte a los Sres. Accionistas que se celebrará la Junta y tomarán acuerdos, sea cual fuere el número de asistentes.

Avilés, 16 de Marzo de 1925. — El Consejo-Liquidador.

Sociedad Anónima

ELECTRA DE OCCIDENTE

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar a Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 31 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social de la misma, para examinar y, en su caso, aprobar el Balance, Memoria y Cuentas del ejercicio de 1924.

Navia, 15 de Marzo de 1925. — El Director-Gerente.

SUBASTA VOLUNTARIA

El 15 de Abril de 1925, a las doce, en la Notaría de D. Secundino de la Torre, de Oviedo, se venderá en pública subasta extrajudicial, por pujas a la llana, la finca siguiente:

En la Mortera de Sienna, frente a Monte Cerrado, próxima a la carretera de las Segadas, en las inmediaciones de esta ciudad, una finca de 15.601 metros cuadrados, que linda al Norte con bienes de José Valle y José Penito; al Sur con camino; al Este con bienes de herederos de José Corzo, D. Hermógenes González Olivares y Manuel Pedregal; Oeste, más de herederos de D. Anselmo González del Valle e hijos de Ignacio Olano, antes Antonio Vega.

Tipo para la subasta, 20.000 pesetas.

Los títulos de propiedad y pliego de condiciones están de manifiesto en dicha Notaría.